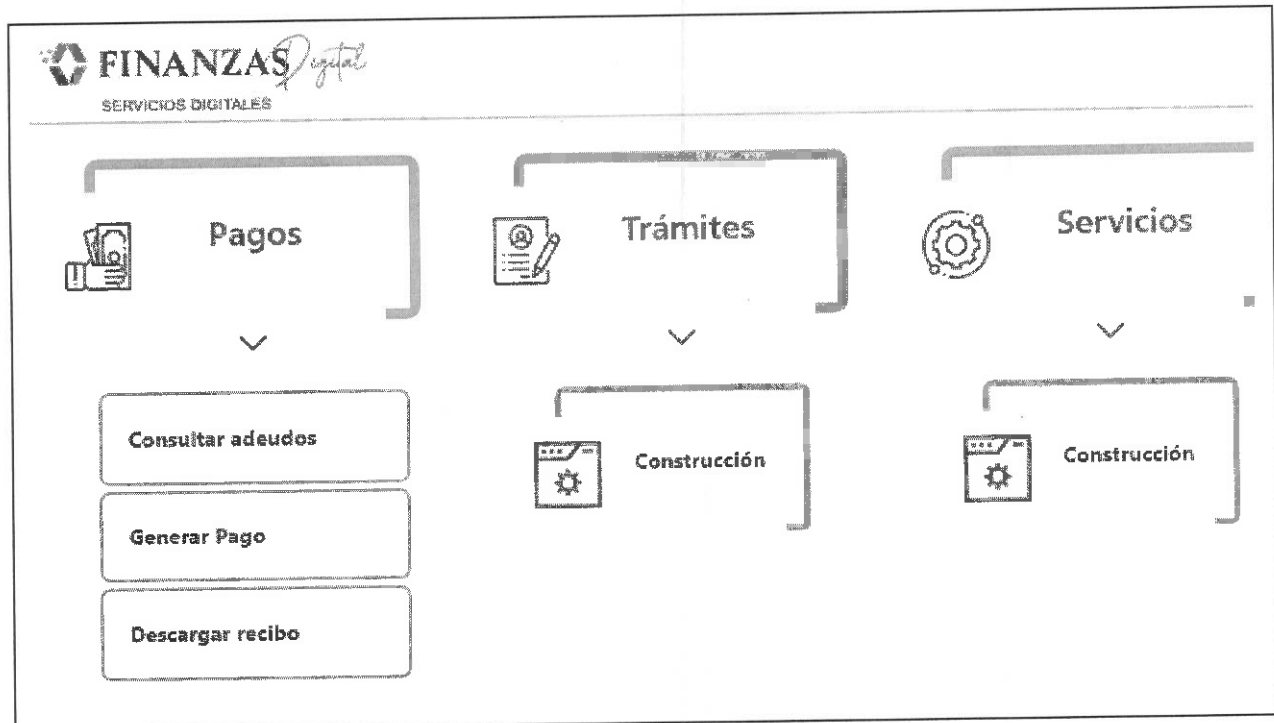




TABASCO



## PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA



Villahermosa, Tabasco a 14 de marzo de 2023.

## Índice

<b>Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>Diagnóstico .....</b>	<b>4</b>
<b>Hallazgos y Resultados.....</b>	<b>13</b>
<b>Compromisos .....</b>	<b>17</b>
<b>Cronograma .....</b>	<b>18</b>

## 1. Introducción.

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, tiene entre sus objetivos, vigilar el cumplimiento de los planes y programas, y establecer en el ámbito de su competencia, las políticas y estrategias para la administración de las aguas de jurisdicción estatal y la prestación de los servicios a que se refiere la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco, así como definir las fuentes de abastecimiento de agua potable y las normas técnicas para su distribución

La Comisión, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que le atribuye y encomienda la Constitución Política del Estado de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Ley de Control de Entidades Paraestatales, la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco y su Reglamento, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

La Comisión, por medio de sus direcciones, conducirá sus actividades en forma programada, ajustándose a las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que para el logro de sus objetivos fije y establezca directamente el Titular del Ejecutivo del Estado, a través del Consejo de Administración, o en su caso, del Director General.

La Comisión contará con un Órgano de Gobierno denominado Consejo de Administración, el cual se integrará, funcionará y tendrá las atribuciones que le señala la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco.

El siguiente Programa de Mejora Regulatoria, tiene como objetivo, brindar un mejor manejo en la metodología de la simplificación de trámites y servicios acorde a las regulaciones vigentes en nuestro Estado. Es por ello que la CEAS implementará una simplificación en el trámite denominado: **Contrato de Adhesión para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado**. Para poder brindar una mejor viabilidad del trámite en el menor tiempo posible.

## 2. Diagnóstico.

La presente **Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco** es de orden público e interés social y tiene por objeto promover la conservación, restauración, control y regulación de las aguas de jurisdicción estatal, normar las acciones encaminadas a su explotación, uso racional, aprovechamiento, descontaminación, distribución e inspección, procurando en todo momento la preservación de su calidad para obtener un desarrollo integral sustentable, en beneficio de la población de la entidad, así como promover una adecuada prestación del servicio público.

Las disposiciones del presente ordenamiento, son aplicables a las aguas de jurisdicción estatal, así como aquellas que la federación haya transmitido al Estado, en administración, posesión o uso.

La facultad de interpretación, aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta ley corresponde al Poder Ejecutivo, quien la ejercerá a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental del Estado, sin menoscabo de ejercerla directamente, cuando lo considere necesario, asimismo ejercerá, a través de dicha secretaría.

### **Nombre de Regulación:**

Ley de Uso de Agua del Estado de Tabasco.

### **Fecha de Expedición:**

05 de julio de 2017.

### **Vigencia de Regulación:**

05 de julio de 2017.

### **Autoridad que lo Emite:**

Congreso del Estado de Tabasco.

### **Autoridades que la aplican:**

Comisión Estatal de Agua y Saneamiento

### **Ámbito de Aplicación:**

La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto promover la conservación, restauración, control y regulación de las aguas de jurisdicción estatal.

**Fecha de Actualización:**

Ultima reforma mediante Decreto 089 de fecha 11 de mayo de 2017

**Tipo de Ordenamiento Jurídico:**

Estatal.

**Índice de la Regulación:**

Capítulo segundo  
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento

**Artículo 6.**

Se crea la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento** como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá las atribuciones siguientes:

II. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas, y establecer, en el ámbito de su competencia, las políticas y estrategias para la administración de las aguas de jurisdicción estatal y la prestación de los servicios a que se refiere la presente Ley;

III. Administrar las aguas de jurisdicción estatal;

VI. Vigilar el uso eficiente y preservación del agua, así como fomentar una cultura del agua como recurso vital escaso;

VII. Establecer y difundir las normas técnicas referentes a la realización de obras y a la construcción, operación, administración, conservación y mantenimiento de los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución del agua, drenaje, alcantarillado, disposición y tratamiento de aguas residuales;

VIII. Definir en el ámbito de su competencia, las fuentes de abastecimiento de agua potable y las normas técnicas para su distribución;

X. Promover, apoyar y en su caso, gestionar ante las dependencias y entidades federales, las asignaciones, concesiones y permisos correspondientes, con el objeto de dotar de agua a centros de población y asentamientos humanos;

XI. Promover la reutilización e intercambio de las aguas residuales para el riego de áreas agrícolas y otros usos compatibles, previo el cumplimiento de las normas técnicas que al efecto se emitan;

XIV. Colaborar con las instancias competentes en el tratamiento de aguas residuales;

XV. Determinar el tratamiento de aguas residuales y/o de lodos, antes de realizar su descarga en el sistema de drenaje y alcantarillado, en los casos que resulte necesario a juicio de la Comisión.

### **TÍTULO TERCERO**

De la dotación de los Servicios Públicos.

### **CAPÍTULO PRIMERO**

Contratación de los Servicios Públicos.

#### **Art. 53**

Los propietarios o poseedores frente a cuyos predios se encuentre instalada la tubería de distribución de agua y/o recolección de aguas residuales y pluviales, para contar con los servicios públicos, deberán solicitar al organismo prestador de los mismos, la instalación de la toma respectiva y la conexión de sus descargas, cumpliendo previamente con los requisitos señalados al efecto.

#### **Objeto de la Regulación:**

Promover la conservación, restauración, control y regulación de las aguas de jurisdicción estatal, normar las acciones encaminadas a su explotación, uso racional, aprovechamiento, descontaminación, distribución e inspección, procurando en todo momento la preservación de su calidad para obtener un desarrollo integral sustentable, en beneficio de la población de la entidad, así como promover una adecuada prestación del servicio público.

#### **Actores:**

**Director General de la Comisión Estatal de Saneamiento.**

Arq. Armando Padilla Herrera.

**Directora de Comercialización de la CEAS.**

MDF. Rita Ofelia Contreras Martínez de Escobar.

**Jefe de Departamento de Sistemas Foráneos de la CEAS.**

Lic. Jesús Arturo Marín Quintero.

**Responsables de área Comercial en la Administraciones municipales de la CEAS.** Dentro de la CEAS se encuentra la Dirección de Comercialización, la cual es el área correspondiente de atender el trámite antes mencionado; para su gestión correspondiente cuenta con un total de 13 administraciones municipales en los municipios que presta el servicio. En un total de 40 personas encargadas de brindar el trámite en el Estado.

**Costo:**

La contribución que percibe el Estado a cambio de la resolución del trámite o servicio es la siguiente: Desde \$1,003.17 hasta \$8,024.29. basados en la Ley de hacienda del Estado de Tabasco. Art. 113 Fracción VI incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u) y v).

**Frecuencia:**

La Frecuencia mensual del trámite o servicio es de alrededor 90 contratos al mes.

**Impacto:**

El impacto que conlleva en la prestación del servicio ante el usuario se ve reflejado en la capacidad de cobertura y calidad del servicio, incluyendo horarios de operación y manteniendo los niveles de calidad del agua establecidos en la Norma Oficial Mexicana. Con ello se cumple con las necesidades propias de cada vivienda; así como previniendo la calidad de vida de los habitantes en el estado. En medida que el servicio sea más oportuno, eficiente, de mayor calidad y cantidad, se verá reflejado en el bienestar de la sociedad, por lo tanto, las satisfacciones de las necesidades básicas se lograrán con mayor rapidez.

**Monto:**

No aplica.

**Nivel de Digitalización:**

La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento en este apartado se encuentra sin avance. No se tiene el medio para poder brindar este tipo de servicio, de



digitalización. Se está trabajando en conjunto con la Secretaria de Finanzas la cual es propietaria del sistema de Cobro NOVO, en el cual se lleva el cobro por dicho servicio prestado por la CEAS. Ellos están trabajando en un módulo en su sistema, para poder contar con el servicio de digitalización.

### **Números de Requisitos Nuevos:**

#### Persona Física:

- Copia de escritura, derecho de posesión y/o cualquier otro documento que acredite la propiedad.
- Datos Fiscales RFC.
- Comprobante de Domicilio
- Copia de la Credencial de elector y/o identificación oficial con fotografía.
- Carta poder en el caso de que el propietario no pueda realizar el trámite, anexando copias de identificación de ambas personas que incluyan firma.

### **Requisitos anteriores:**

#### Persona Moral:

- Copia de escritura, derecho de posesión y/o cualquier otro documento que acredite la propiedad.
- Acta constitutiva
- Datos Fiscales RFC
- Constancia 32 D SAT Positivo
- Comprobante de domicilio
- Copia de la Credencial de elector y/o identificación oficial con fotografía.
- Carta poder en el caso de que el propietario no pueda realizar el trámite, anexando copias de identificación de ambas personas que incluyan firma.

### **Pasos:**

Dentro de las actividades del procedimiento, se describen a continuación las siguiente:

1. El usuario se presenta en la oficina, para rellenar el formato de solicitud de servicio.
2. Proporciona los requisitos correspondientes al trámite.



3. Se agenda la visita de inspección al predio, donde se determinarán los conceptos a pagar.
4. El usuario realizará el pago de los conceptos.
5. Se realiza el formato de contrato nuevo, se firma por parte del usuario, jefe comercial y testigos; se lleva a oficina central para la firma del director de Comercialización
6. Se realiza la instalación de la toma, medidor y cuadro de medición.
7. Firmado el documento de contrato se entrega al usuario.
8. Se procede a dar de alta al contrato en el sistema.

### Plazos de Respuesta:

El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante es de 15 días Hábiles. Desde el momento de la recepción de documentos para contratación.

### Quejas:

Durante el ejercicio 2022 no se presentaron ante esta Comisión Quejas o Denuncias con respecto a la prestación del servicio: **Contrato de Adhesión para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.**

### Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación:

La Ley de Hacienda es uno de los instrumentos que le permite al Estado obtener los recursos necesarios para financiar los servicios públicos que requiere la población tabasqueña. Asimismo, debe cumplir con los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que establece el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley es de orden público y de interés social. Tiene por objeto regular los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos tributarios y no tributarios que corresponden al Estado, que estén previstos en esta Ley y en las disposiciones fiscales aplicables, para cubrir el gasto público. Será aplicada por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y demás autoridades fiscales. Asimismo, se complementa con los reglamentos, circulares, acuerdos, concesiones, convenios, contratos y demás actos jurídicos de carácter fiscal que se expidan, otorguen o celebren por las autoridades competentes.

**Nombre de Regulación:**

Ley de Hacienda del Estado de Tabasco

**Fecha de Expedición:**

REFORMADO EN EL SUP. "H" AL 8380 DE 28-DIC-2022.  
REFORMADO EN EL EXTRAORDINARIO 232 DE 21-DIC-2021.

**Vigencia de Regulación:**

11RA. REFORMA PUBLICADA EN EL SUP. "H" AL P.O. 8380 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

**Autoridad que lo Emite:**

Congreso del Estado de Tabasco.

**Autoridades que la aplican:**

La secretaria de Finanzas del Estado.

**Ámbito de Aplicación:**

La presente Ley es de orden público y de interés social. Tiene por objeto regular los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos tributarios y no tributarios que corresponden al Estado, que estén previstos en esta Ley y en las disposiciones fiscales aplicables, para cubrir el gasto público.

**Fecha de Actualización:**

28-DIC-2022.

**Tipo de Ordenamiento Jurídico:**

Estatal.

**Índice de la Regulación:**

En apego a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en el Art. 113, Fracción VI Inciso: a), b), c), d), e), f), G), h), i), j), K), l), m), n), o) p), q), r), s), t), u) y v) del cobro y legalidad de la prestación del servicio: **Contrato de Adhesión para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado**. Se sustenta su operatividad, que da origen al trámite y servicio que la CEAS pone a disposición de las personas.

### **Objeto de la Regulación:**

Son objeto de este impuesto la celebración, realización o ejecución en el Estado de los actos o contratos descritos en el presente artículo, que consten en instrumentos públicos o privados, ya sea que representen o no interés pecuniario para los contratantes.

y además de manera enunciativa y no limitativa los siguientes casos:

I. Los contratos o actos jurídicos en general, cualquiera que sea la forma que revistan.

II. Los diversos instrumentos notariales.

III. Los actos y contratos otorgados por escrito fuera del Estado, siempre que se dé en ellos algunas de las circunstancias siguientes:

a) Que deban ser registrados en el Estado.

b) Que se designe algún lugar del territorio de la entidad, para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

c) Que los contratos se hayan sometido a la jurisdicción de tribunales de la entidad.

### **Materias, Sectores y sujetos Regulados:**

- I. Uso Doméstico.
- II. Uso Comercial.
- III. Uso Industrial.
- IV. Uso Público.
- V. Uso en campamentos habitacionales, viviendas o inmuebles para alojamientos masivos de personal.
- VI. Contratos.
- VII. Interconexión.
- VIII. Supervisión.
- IX. Pipas.
- X. Tomas Domiciliarias.
- XI. Medidores, Cuadros y Válvulas.
- XII. Desazolve.
- XIII. Cambio de constancias, bajas.
- XIV. Revisión de Proyectos.



## XV. Agua Purificada.

**El fundamento jurídico de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias relacionadas con la regulación.**

Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Art. 113

Fracción VIII

Inciso a, b.

**Actores:****Director General de la Comisión Estatal de Saneamiento.**

Arq. Armando Padilla Herrera.

**Directora de Comercialización de la CEAS.**

MDF. Rita Ofelia Contreras Martínez de Escobar.

**Jefe de Departamento de Sistemas Foráneos de la CEAS.**

Lic. Jesús Arturo Marín Quintero.

**Responsables de área Comercial en la Administraciones municipales de la CEAS.** Dentro de la CEAS se encuentra la Dirección de Comercialización, la cual es el área correspondiente de atender el trámite antes mencionado; para su gestión correspondiente cuenta con un total de 13 administraciones municipales en los municipios que presta el servicio. En un total de 40 personas encargadas de brindar el trámite en el Estado.

Se cuenta en la CEAS con un sistema de cobro denominado Novo. El cual es donde se aplican las tarifas y control de cobro, así como el número de contrato de cada servicio.

### 3. Hallazgos y resultados.

#### 3.1. Hallazgos.

Conforme a los lineamientos para la elaboración y operación de los programas de mejora regulatoria y la agenda regulatoria de las dependencias de la administración pública centralizada y paraestatal en los ámbitos estatal y municipal en el artículo: 9, fracción: V) Eliminación de requisitos, datos o documento se determinó que algunos documentos que se presentan no se consideran indispensables para la contratación del servicio, por tal motivo se replanteo los nuevos requisitos que se deberán de presentar para la formalización del Contrato de Adhesión para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado. Quedando de la siguiente manera en sus dos modalidades:

#### **Persona Física:**

- Copia de escritura, derecho de posesión y/o cualquier otro documento que acredite la propiedad.
- Datos Fiscales RFC.
- Comprobante de Domicilio
- Copia de la Credencial de elector y/o identificación oficial con fotografía.
- Carta poder en el caso de que el propietario no pueda realizar el trámite, anexando copias de identificación de ambas personas que incluyan firma.

#### **Requisitos que se Eliminan:**

- Boleta del pago predial actualizado.
- Escrito libre de solicitud.
- Croquis de ubicación.
- Copia de CURP.
- Correo electrónico.
- Número telefónico.
- Carta poder en casos de que el propietario no pueda realizar el trámite, anexando copias de identificación de ambas personas que incluyan firma.

### **Persona Moral:**

- Copia de escritura, derecho de posesión y/o cualquier otro documento que acredite la propiedad.
- Acta constitutiva
- Datos Fiscales RFC
- Constancia 32 D SAT Positivo
- Comprobante de domicilio
- Copia de la Credencial de elector y/o identificación oficial con fotografía.
- Carta poder en el caso de que el propietario no pueda realizar el trámite, anexando copias de identificación de ambas personas que incluyan firma.

### **Requisitos que se Eliminan:**

- Boleta del pago predial.
- Constancia 34 Bis Positivo.
- Escrito libre de Solicitud.
- Croquis de ubicación.
- Copia de la CURP.
- Correo Electrónico.
- Número telefónico.
- Recibo de pago del contrato y accesorios.

### **Principales problemas detectados en la normatividad.**

La Presente Normatividad está acorde con los parámetros de cobro y lineamientos que establece para el Contrato de Adhesión para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado. Por lo tanto, la CEAS no encuentra problemas con esta normatividad.

### **Cuellos de botella.**

Falta de documentos que acrediten la propiedad por parte del contratante.

Falta de la red del servicio de agua potable en la zona.

Falta de vehículos y gasolina para que el personal realice la visita de inspección.

Retraso en la solicitud de las firmas de los involucrados en el proceso.

### **Áreas de oportunidad.**

La principal área de mejora será la reducción de documentos para solicitar la contratación del servicio.

Reducción del tiempo del trámite de contrato nuevo para su resolución

Se solicitó a la secretaria de Finanzas del Estado (SF), el Desarrollo de un módulo digital en el sistema de cobranza Novo que permita al usuario agendar su cita de atención y precargar su documentación para iniciar su proceso de contratación del servicio, actualmente se está en la espera de una respuesta. Se hace mención que dicho programa le pertenece a la Secretaría de Finanzas.

### **Fallos regulatorios.**

La CEAS no encuentra fallos regulatorios, para su aplicación dentro del proceso Contrato de Adhesión para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

### **Buenas prácticas en los demás Órdenes de Gobierno.**

La CEAS realiza en mutuo acuerdo de colaboración ante la secretaria de Finanzas del Estado, el cobro de servicio de Agua en el Estado, así como de contratos nuevos en el Estado. Dicha colaboración hace una estrecha corresponsabilidad entre ambas partes. La base del cobro por dicho trámite está a cargo de la Secretaría de Finanzas, cabe hacer mención que el sistema NOVO pertenece a esta última; la cual nos reporta los ingresos que se presentan día a día.



### 3.2. Resultados.

Se dará a conocer la actualización de los nuevos requisitos para los Contratos de Adhesión para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado. Esta acción se implementará en las 13 administraciones Municipales que la CEAS tiene en el Estado.

Se deberá de presentar el avance de resolución de los contratos nuevos para ver su eficiencia en su autorización.

Se solicitó la Secretaría de Finanzas, la implementación de un módulo digital en el sistema de cobranza Novo que permita al usuario agendar su cita de atención y precargar su documentación para iniciar su proceso de contratación del servicio.

#### 3.2.1. Objetivo General.

Se busca optimizar el tiempo y eficientar el trámite de contratación del servicio, en un menor lapso posible, permitiendo al usuario presentar un menor número de requisitos, al momento de su contratación.

#### 3.2.2. Objetivos Específicos.

Eliminación de la CURP. En ambas modalidades.

Eliminación de Boleta de Pago Predial. En Ambas modalidades.

Eliminación de Constancia 34 Bis Positivo en Modalidad Moral

Se implementará la Reducción de Documentos para la Contratación pasando de 12 a 5 requisitos en la modalidad de persona Física, por parte del contratante.

Para persona Moral, Se implementará la Reducción de Documentos para la Contratación pasando de 15 a 7 requisitos en la modalidad de persona Física, por parte del contratante

Se determinará la ejecución del trámite en un lapso no mayor a 10 días, precargando la información del usuario en el sistema, para el alta de su contrato, en lo que se procede a la firma del contrato. En cuanto el módulo este habilitado por parte de la Secretaría de Finanzas.

Implementación del Módulo de Trámites del Sistema Novo, por parte de la Secretaría de Finanzas, durante el presente año 2023.



#### 4. Propuestas y compromisos.

##### 4.1. Mejora de la regulación.

La CEAS por lo pronto no realizara alguna modificación a la regulación que está vigente. Nos centraremos en la eliminación de documentos que se solicita al usuario para el proceso Contrato de Adhesión para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado. Así como el trabajo conjunto con la secretaria de Finanzas para la implementación del módulo de tramites por parte de ellos en el sistema NOVO.

##### 4.2. Simplificación de trámites y servicios.

La simplificación del Contrato de Adhesión para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado. Se verá reflejada en la reducción de documentos que se le solicita al usuario al momento de hacer la contratación de servicio.

Anterior mente para persona Física se le solicitaba un total de **12** requisitos; quedando en tan solo **5 documentos** que el usuario deberá de presentar al momento de visitar el área comercial de la CEAS.

Para persona Moral se le solicitaban **15** requisitos; quedando en **7 requisitos** que el usuario deberá de presentar en el momento de la contratación.

### 5. Cronograma de actividades.

Nombre del Sujeto Obligado:  
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento  
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria:  
Ing. Raúl Palomera González  
Fecha de Elaboración:  
14 de marzo de 2023  
Total, de Acciones prioritarias para el ejercicio:  
4

Cronología		Ejercicio 2023											
#	actividades	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
	Acción/Proyecto												
1	Reducción e eliminación de documentos para la contratación.												
2	Reducción del tiempo de trámite del contrato nuevo												
3	Implementación del Módulo de Trámites												
4	Reporte de Avances												



SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD  
 COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
 PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA  
 DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL



DEPENDENCIA U ORGANISMO: CEAS  
 RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA:  
 FECHA DE ELABORACION: 01/01/2023  
 TOTAL DE TRÁMITES Y/O SERVICIOS DE LA DEPENDENCIA: 5

FORMATO FPMRE-02: DESCRIPCIÓN DE ACCIONES POR TRÁMITE O SERVICIO  
 COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
 ING. RAUL PALOMERA GONZALEZ  
 FECHA DE APROBACION EN EL COMITÉ INTERNO: 01/03/2023  
 TRÁMITES PRIORITARIOS PARA EL (AÑO): 1

CODIGO/ HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO (MODALIDAD EN SU CASO)	ACCIONES DE REGULACIÓN NORMATIVA (Decreto, Acuerdo, Ley, Código, Reglamento, Lineamientos, etc...)	ACCIONES DE MEJORA (Eliminación del trámite, Eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta, etc...)	OBJETIVO DE LAS ACCIONES	FECHA DE CUMPLIMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
CEAS-2021-5395-005- A)	Contrato para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.	NINGUNA	Eliminación de Requisitos	Reducir los requisitos al usuario	31/03/2023	Dirección de Comercialización de la CEAS

Ing. José Domingo Sosa Pérez  
 Director General de la CEAS

Ing. Armando de la Herrería  
 Director General de la CEAS

Ing. Raúl Palomera González  
 Director de Planeación de la CEAS y POMR.




SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA  
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL


FORMATO FPMRE-01: DESCRIPCIÓN DE ACCIONES POR REGULACIÓN

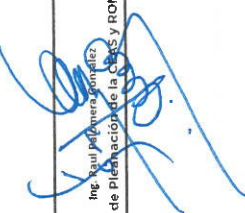
DEPENDENCIA U ORGANISMO: \_\_\_\_\_  
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA: \_\_\_\_\_  
FECHA DE ELABORACIÓN: \_\_\_\_\_  
TOTAL DE REGULACIONES DE LA DEPENDENCIA: \_\_\_\_\_

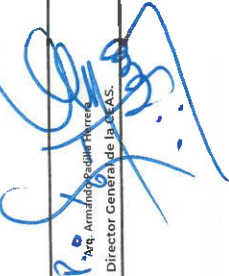
CEAS \_\_\_\_\_  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
ING. RAUL PALOMERA GONZALEZ  
FECHA DE APROBACIÓN EN EL COMITÉ INTERNO: \_\_\_\_\_

CODIGO/ HOMOCLAVE	NOMBRE DE LA NORMA	ACCIONES A LA REGULACIÓN (Reforma, Adición o Derogación)	REQUIERE AIR SI/NO	FECHA DE CUMPLIMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
<h1>NO APLICA</h1>					

  
Ing. José Domingo Sosa Peñafiel  
Enlace de la CEAS

  
LCP. Ulises de la Cruz  
Director de Administración de la CEAS

  
Ing. Raul Palomera Gonzalez  
Director de Planeación de la CEAS y ROMR.

  
Ing. Armando Aguilar Herrera  
Director General de la CEAS.